

Transversalidad de Género

Porque es de Justicia,
porque lo dice la Ley:

Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha:

Artículo 4. Principios de actuación de la Administración Autonómica, de la Administración Local y de la Universidad para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

c) La incorporación de la transversalidad de género en todas las políticas y acciones públicas, en cualquier área de actuación de la administración correspondiente.

TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO:

Es Igualdad en las Políticas Públicas.

Es una nueva mirada de género aplicada al trabajo de la Administración Pública.

Organización



CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

C/ Pozo Ermita, 4, 1^a planta.- Tfno: 926631103.-

Teléfono: 926631103
centrodelamujer@hotmail.es

CENTRO DE LA MUJER
DEL
AYUNTAMIENTO DE LA
SOLANA

DICCIONARIO PARA LA IGUALDAD II (De la F a la L)



C/ Pozo Ermita, 4, 1^a planta.
Tfno: 926 63 11 03
centrodelamujer@hotmail.es

Centro de La Mujer del
Ayuntamiento de La Solana

ACLARANDO CONCEPTOS PARA LA IGUALDAD:

F

- **Feminismo:** Movimiento social de tendencia igualatoria que, reivindica los derechos de las mujeres, para alcanzar una nueva organización social y un sistema de relaciones entre personas basadas en el desarrollo de actitudes de respeto, igualdad, responsabilidad y solidaridad.

- **Feminización de la pobreza:** Fenómeno que se refiere a la brecha que separa a los hombres de las mujeres atrapados en el ciclo de la pobreza.

G

- **Género:** Concepto que hace referencia a las diferencias sociales, por oposición a las biológicas, entre hombres y mujeres que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura.

H

- **Hembrismo:** Sería el antónimo de machismo y no feminismo, como normalmente se utiliza tanto en el lenguaje coloquial como en los medios de comunicación. El hembrismo concibe a las mujeres como grupo aparte, opuesto a los varones, defendiendo que los rasgos de personalidad son consustanciales a su biología, cayendo en posturas de defensa a ultranza de las esencias de lo femenino.

I

- **Igualdad de género:** Situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales. Se valorarán y potenciarán por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres.

- **Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:**

Ausencia de toda barrera sexista para la participación económica, política y social de hombres y mujeres.

- **Igualdad formal:** Igualdad de derecho. Supone la equiparación de hombres y mujeres ante el ordenamiento jurídico.

- **Igualdad real:** Situación de paridad efectiva entre mujeres y hombres.

L

- **Lenguaje sexista:** el uso del lenguaje sexista es una forma más de discriminación y se caracteriza por invisibilizar al género femenino. El lenguaje sexista puede ocultar, excluir, subordinar, infravalorar o quitar la palabra a las mujeres.